



**ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO No. 109**

**Agosto 25 de 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES - EMRE”**

La Alcaldesa Municipal de Tarazá - Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, la Ley 1523 de 2.012 y demás normas concordantes; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 1523 de 2.012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, como “el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.”
2. La Ley 1523 de 2.012 en su artículo 32 establece: “*Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.*”
3. Que la Ley 1523 de 2.012 en su artículo 37 determina: “*Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente Ley.*”

**Parágrafo 1o.** Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, 1, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres: En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.  
**Parágrafo 2°** Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental,

**“Municipio priorizado por Consolidación Territorial”**

Administración Municipal 2016 - 2019

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460   Telefax: 8365301

[www.taraza-antioquia.gov.co](http://www.taraza-antioquia.gov.co)   email: [alcaldía@taraza-antioquia.gov.co](mailto:alcaldía@taraza-antioquia.gov.co)



*distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.* ”

4. Que la Ley 1523 de 2.012 en su artículo 38 estatuye: “Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Parágrafo 1. Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del Municipio o el Departamento en el cual se va ejecutar la inversión.”

5. El municipio de Tarazá fue afectado de manera grave por efectos de la ola invernal de los años 2010 - 2011, lo cual evidencio el alto nivel de vulnerabilidad del territorio ante los fenómenos naturales.

En virtud de lo anterior, se

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptase el estrategia municipal para la respuesta a emergencias y desastres del Municipio de Tarazá, formulado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y un equipo asesor, cuyo texto está constituido por el documento técnico de soporte denominado ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES - EMRE, estructurado de la siguiente forma: Objetivos, Identificación del riesgo, perfil del Municipio, Organización para la emergencias y desastres, capacidad de respuesta. Dicho documento hará parte integral del presente decreto.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Administración Municipal adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y las acciones de conocimiento, mitigación y respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de acuerdo a la metodología propuesta por la UNGRD y adquiere el compromiso de adelantar las capacitaciones que se requieran con actores sociales.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las acciones incluidas en el EMRE son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

#### **“Municipio priorizado por Consolidación Territorial”**

Administración Municipal 2016 - 2019

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460    Telefax: 8365301

[www.taraza-antioquia.gov.co](http://www.taraza-antioquia.gov.co)    email: [alcaldia@taraza-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@taraza-antioquia.gov.co)



MUNICIPIO DE TARAZA  
NIT 890984295-7

TARAZA  
Próspera, incluyente y participativa

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tarazá a los 25 días del mes de agosto de 2017

**GLADIS REBECA MIGUEL VIDES**  
Alcaldesa Municipal

Revisó: Juan Guillermo Rivera Montiel.  
Secretario de Planeación y Obras Públicas

**“Municipio priorizado por Consolidación Territorial”**

Administración Municipal 2016 - 2019

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460    Telefax: 8365301

[www.taraza-antioquia.gov.co](http://www.taraza-antioquia.gov.co)    email: [alcaldia@taraza-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@taraza-antioquia.gov.co)